

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50
 Extranjero 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo

ANUNCIO de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso demarcación que empezará á practicar el personal facultativo de este distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Del 9 al 16 de Octubre

Ampliación á María Josefa, número 19.401, sita en término municipal de Tineo, paraje llamado Santullano y San Esteban, registrador D. Marcelino Tuñón, vecino de Pravia, linda con la mina «María Josefa.»

Del 10 al 17 del mismo

Amparo, núm. 19.719, sita en el término municipal que la anterior, paraje llamado Las Tabiernas, registrador D. Mario Fernandez Peña, vecino de Oviedo.

Del 11 al 18 del mismo

Segunda Tres Hermanos, número 19.783, sita en el término municipal que la anterior, paraje l'ama-

do Las Rozas-Santullano, registrada por D. Manuel M. Sierra, vecino de Tineo, representante en Oviedo, D. Rosendo F. Fernandez.

Del 12 al 19 del mismo

Dos Amigos, núm. 19.395, sita en el término municipal de Cangas de Tineo, paraje llamado de Gedrez, registrador en Oviedo, D. Benjamin Diaz del Riego, vecino de Oviedo.

Del 13 al 23 del mismo

Luisa, núm. 19.555, sita en el término municipal que la anterior, paraje llamado Vega del Narcea, registrador D. Mario Fernandez Peña, vecino de Oviedo.

Del 17 al 24 del mismo

María Ascensión, núm. 19.556, sita en término municipal del anterior, paraje llamado Gedrez y Monasterio, registrada por el mismo que la anterior.

Del 18 al 25 de idem

Fermina, núm. 19.601, sita en el término municipal que la anterior, paraje llamado Monasterio de Hermo, registrador D. Fermín Lopez Rodríguez, vecino de Monasterio.

Del 19 al 23 del mismo, Claudia, número 19.699, sita en término municipal de la anterior, paraje de Corros, San Julian de Arbós, registrada por D. Gerardo Gomez Rodriguez, vecino de Miravalles.

Del 20 al 27 del mismo, María, número 19.812, sita en término municipal de la anterior, paraje de Monasterio de Hermo, registrada por D. Ruperto Menendez, vecino de Oviedo.

Del 26 de Octubre al 2 de Noviembre, María, número 19.458, sita en término municipal de la anterior,

paraje de Cibeá y Fuentes, registrada por D. Victor M. Sierra, vecino de Cangas de Tineo, representante en Oviedo, D. Miguel Valdés Hevia.

Del 27 de Octubre al 3 de Noviembre, Solimán, número 19.496, sita en término municipal de la anterior, paraje de Cibeá y Fuentes, registrada por D. Luis S. Cantón, vecino de Madrid, representante en Oviedo, D. Claudio Diaz Argüelles.

Del 28 de Octubre al 4 de Noviembre, Victoria, número 19.574, sita en término municipal de la anterior, paraje de Castil de Moure, registrada por D. Abel Garcia del Valle, vecino de Cangas de Tineo.

Del 29 de Octubre al 5 de Noviembre, Complemento a María 12, número 19.688, sita en término municipal de la anterior, paraje de Carballo, registrada por D. Miguel Valdés Hevia, linda con las minas María 11 y María 12.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas.

Oviedo, 29 de Septiembre de 1917
—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Llegada la época en que conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, sobre adaptación de documentos cobratorios al año natural, la Administración de Contribuciones en la capital y Alcaldes en las demás localidades deben proceder necesariamente á pre-

parar los trabajos para la formación de las matriculas de la contribución industrial y de comercio que han de regir en el próximo ejercicio de 1918, según lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, en relación con la regla sexta del expresado Real decreto, cuyas operaciones tienen por base fundamental la gremiación de los industriales que en cada población ejerzan una misma industria, comercio, profesión, arte ú oficio de los comprendidos en la tarifa primera y cuarta y en los números de la segunda y tercera señalados con la letra A, los cuales constituyen el Colegio para distribuirse individualmente el importe total de las cuotas que señalan las respectivas tarifas y epígrafes, siempre que no se hallen comprendidos en algunos de los casos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 74 del Reglamento, y al efecto los industriales que pertenezcan a las clases que se dirán, dentro de la misma base de población, se servirán concurrir á la Administración en los días y horas que seguidamente se señalarán, para proceder á la elección y nombramiento de Síndicos y clasificadores, siempre que el número de industriales de cada clase llegue á once, en la inteligencia de que la falta de asistencia á dicho acto será considerada como renuncia, conforme á lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento, siendo de esfera privativa de la Administración el nombramiento de cargos por medio de oficio, siempre que los individuos que lo forman no concurren á las horas mandadas, sin que los elegidos puedan renunciar aquéllas, á no mediar causas justificadas en el artículo 89.

Esta Administración de Contribuciones tiene grandísimo interés en que el servicio á que se alude se acomode estrictamente á la doctrina establecida en los artículos 79 al 104 inclusive del ya citado Reglamento, procurando adquirir el mayor número de datos y antecedentes para que en el reparto y distribución de las cuotas presida la razón, justicia y equidad, y que en las operaciones se llenen todos los requisitos reglamentarios, tales como la formación de las listas de los agremiados suscritas por los Síndicos y clasificadores, expresando en ellas, por orden correlativo de categoría, la cuota que á cada uno se le señaló, no pudiendo en ningún caso exceder la gremial que se atribuya á cada individuo del cuádruplo de la tarifa. rebajar tampoco de la cuarta parte.

Una vez hecha la distribución en la forma que se deja indicada, se hará la convocatoria para el juicio de agravios, señalando previamente el día y hora que ha de tener lugar, cuyo expediente general será remitido por el Presidente de cada gre-

mio á la Administración en la capital y á los Alcaldes en las demás localidades, debiendo constar de los documentos siguientes:

Acta de bases á que fuese ajustado el reparto, firmada por el Presidente, Síndicos y clasificadores, la relación autorizada de las cuotas impuestas á cada agremiado, un ejemplar de cada periódico en que se inserte la convocatoria para examinar el reparto y celebración del juicio de agravios; una papeleta de citación personal, todas las actas de las sesiones celebradas ó en su defecto la que acredite que no hubo reclamación.

Respecto á los pueblos en que no hubiese periódicos, deberá unirse á cada expediente el certificado del cartel en que se hizo la convocatoria.

Cualquiera de los Síndicos ó clasificadores nombrados, ya sea por elección entre los demás ó por la autoridad encargada de la formación de las matriculas, que deben de cumplir en tiempo oportuno con las obligaciones que su cargo les impone, quedan sujetos á la multa que fija el artículo 91 del Reglamento.

En evitación de molestias á los contribuyentes se expresan á continuación cuales son los casos en que con arreglo al artículo 74 no son agremiables las industrias, profesiones, etc. y son a saber:

1.º Los llamados a tributar por la tarifa quinta ó de patentes.

2.º Los que ejerzan industrias de la tarifa segunda y tercera comprendidas en epígrafes que carezcan de la letra A que es la señal de la condición de agremiados.

3.º Los individuos dedicados al ejercicio de unamisma industria de las comprendidas en las tarifas 1.ª y 4.ª y en los números de las tarifas 2.ª y 3.ª, señalados con la letra A cuando no pasan de diez su número en la población; estos no obstante, pueden constituirse en gremios, cualquiera que sea el número de ellos, siempre que todos ó la mayor parte lo soliciten de la Administración en todo el mes de Octubre.

4.º Los que teniendo derecho á constituirse en gremios renuncien á él por mayoría, lo menos en dos terceras partes.

5.º Las Sociedades cooperativas de producción ó de consumo.

6.º Los industriales que dentro del término municipal tributan por distintas bases de población, aunque ejerzan la misma industria debiendo agremiarse independientemente los de cada base.

Señalamientos.—Día 12 de Octubre

Vendedores al por menor de tejidos de seda, lana, lino, algodón, cáñamo y sus mezclas, pañolería, etcétera, tarifa primera, clase cuar-

ta bis, número 1, á las diez de la mañana.

Vendedores al por mayor de vinos y aguardientes del país; tarifa primera, clase sexta, número 6, á las diez y media de la mañana.

Vendedores de paquetería y mercería al por menor; tarifa primera, clase octava, número 7, á las once de la mañana.

Tiendas de géneros ultramarinos; tarifa primera, clase octava, número 10, á las once y media de la mañana.

Vendedores al por menor de carnes frescas que adquieren en vivo las reses para matarías y expender las carnes por su cuenta; tarifa primera, clase novena, número 11, á las doce de la mañana.

Tienda para la venta de comestibles, tarifa primera, clase novena, número 15, á las doce y media de la mañana.

Cafés en los que el precio de la taza ó vaso no exceda de veinte céntimos de peseta, con venta de vinos, aguardientes y licores del país que se consuman en el establecimiento y de bebidas gaseosas sin que en ellos puedan venderse ni servirse pasteles, platos sueltos de carne, pescado ni comida de ninguna clase; tarifa primera, clase novena, número 16, á las cuatro de la tarde.

Tabernas y tiendas para la venta al por menor de vinos, aguardientes y licores del país, tarifa primera, clase novena bis, número 1, á las cuatro y media de la tarde.

Vendedores de calzado que se limiten á comprarlo hecho para la venta, tarifa primera, clase décima, número 2, á las cinco de la tarde.

Tiendas de Abacería; tarifa primera, clase undécima, número 6, á las cinco y media de la tarde.

Bodegones y figones; tarifa primera, clase duodécima, número 1, á las seis de la tarde.

Carbonerías ó tiendas donde se vende únicamente carbón al por menor de todas clases; tarifa primera, clase duodécima, número 3, á las seis y media de la tarde.

Día 13 de Octubre

Casas de huéspedes que pagan desde 275 hasta 750 pesetas de alquiler anual, Tarifa primera, clase duodécima, número 4, á las diez de la mañana.

Tablajeros; Tarifa primera, clase duodécima, número 5, á las diez y media de la mañana.

Tiendas para la venta en cantidades menores de seis litros ó kilogramos de aceite, vinagre ó jabón; Tarifa primera, clase duodécima, número 9, á las once de la mañana.

Farmacéuticos; Tarifa cuarta, Orden civil, número 7, á las once y media de la mañana.

Abogados; Tarifa cuarta, Orden judicial, número 1, á las doce de la mañana.

Procuradores, Tercera cuarta, Orden judicial, número 6, á las doce y media de la mañana.

Confiteros y pasteleros; Tarifa cuarta, clase tercera, número 6, á las cuatro de la tarde.

Barberos que únicamente afeiten y corten el pelo; Tarifa cuarta, clase séptima, número 47, á las cuatro y media de la tarde.

Día 15 de Octubre

Desde las nueve y media de la mañana hasta las doce y media podrán formular reclamaciones verbales ante esta Administración, todos los que se consideren con derecho á constituirse en gremio y no se les haya fijado día y hora para el señalamiento de cargos.

Día 16 de Octubre

Organización y señalamiento de cargos de todas las industrias de los extrarradios, debiendo á dicho efecto concurrir á la Administración de contribuciones todos los interesados desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

Oviedo, 25 de Septiembre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Eugenio Sellés y Rivas.

R. al núm. 2.638

Comisión Mixta

DE

Reclutamiento de Oviedo

Reemplazos.—Anuncio

Esta Comisión Mixta de Reclutamiento, en sesión celebrada el día 17 del actual, acordó celebrar las próximas, durante el mes de Octubre, los días cinco y diecisiete, y hora de las diez y media de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de las Autoridades y demás personas interesadas, que han de concurrir ante la misma.

Oviedo, 25 de Septiembre de 1917.—El Gobernador-Presidente, Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 2.656

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Habiendo sido aprehendidos en Candás por los Carabineros José Gutierrez Rivero y José García Hernan dos paquetes de cigarros puros que fueron abandonados por su dueño, ó ignorándose el nombre y domicilio de éste, por el presente se le cita para que el día ocho del próximo mes de Octubre y hora de

las once de su mañana, concurra al despacho de esta Delegación, sito en la calle del Doctor Casal, número 20, donde se reunirá la Junta administrativa con objeto de ver y fallar el expediente que al efecto se instruye.

Al propio tiempo se hace saber el derecho que tiene, con arreglo á lo que dispone el artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio de esta capital, ó un industrial matriculado, para que forme parte como vocal de la expresada Junta, así como que puede presentar los documentos y pruebas que estime convenientes á su derecho.

Si no concurre al acto, la Junta resolverá lo que crea procedente.

Oviedo, 28 de Septiembre de 1917.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 2.654

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Noreña

Anuncio

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con el haber anual de cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas, cincuenta céntimos y el despacho de la beneficencia con arreglo á la tarifa vigente.

El que resulte agraciado percibirá durante el presente ejercicio la asignación de cuatrocientas una pesetas que figuran en el actual presupuesto, cuya cantidad se aumentará en el venidero en consonancia á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Abril de 1905.

Lo que se hace público por el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Noreña, 24 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Justo Rodríguez.

R. al núm. 2.646

Alcaldía de Aller

Aprobado por esta Corporación el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de un puente en las Hoces del Rio-Aller que asciende á 1.126,04 pesetas, se ha señalado el día 12 de Octubre á las diez y media para la subasta de estas obras.

Dicho acto se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados que entregarán en la mesa durante el plazo de media hora, acompañando á ellas el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de depósitos ó Depositaria municipal, la cantidad de 56,80 pesetas, y el agraciado elevará esta suma á 112,60 pesetas para garantizar las responsabilidades del contrato.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría municipal á disposición del vecindario que desee examinarlo, y en el constan cuantos extremos previene la vigente Instrucción de contratos públicos.

Aller, 24 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

El mismo día y á las diez de la mañana se celebrará igualmente en este Ayuntamiento la subasta de las obras de ensanche del camino de las Hoces, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 1.265 pesetas y con iguales formalidades que la anterior.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta de esta obra asciende á 63,25 pesetas y el definitivo á 126.

Aller, 24 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 2.651

Alcaldía de Sariego

EDICTO

Por el presente edicto y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, se requiere á los herederos de D. Laureano Corujo Cosío, y á los de don Francisco Sierrra Fernandez, vecinos que fueron de San Román, en este concejo, así como también á D. Lino Rodriguez de la misma vecindad, para que por sí ó por medio de persona que legalmente autorizara les represente y en el término de 20 días á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se personen en este Ayuntamiento al objeto de nombrar perito técnico que, en unión del nombrado por la Administración, les represente en el expediente de expropiación forzosa para la medición y clasificación de las fincas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Nava á la Campa de Arbazal.

Las fincas á que este edicto se contrae son las siguientes:

1.^a La señalada con el número 24 de la relación, á labor, llamada Santo Adriano.

2.^a La idem número 40 de idem, á prado, llamada Balbona.

3.^a La idem número 50 de idem, á pasto, llamada La Flecha.

4.^a La idem número 55 de idem, á prado y mata, llamada Rotella.

5.^a La idem número 57 de idem, á pasto, llamada Llosa de Felipe.

Todas estas fincas radican en términos de San Román, en este concejo de Sariego.

Sariego, 24 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Nicanor Argüelles.

R. al núm. 2.653

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Septiembre de 1917

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formado segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas Cts.	
Gastos Ayuntamiento...	2234	95
Policía de seguridad....	608	31
Policía urbana y rural..	1338	74
Instrucción pública.....	1052	22
Beneficencia.....	2660	38
Obras públicas.....	3000	
Corrección pública.....	800	
Montes.....		
Cargas.....	1162	71
O. nueva construcción..	3952	50
Imprevistos.....	600	
Resultas.....		
Devoluciones.....		
Varios.....		
TOTAL.....	17409	81

En Villaviciosa, á veintiocho de Agosto de mil novecientos diecisiete.—El Secretario interino, Manuel Pedregal.—V.º B.º—El Alcalde, Prida.

R. al núm. 3.459

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. José Usera Rodriguez, Juez de Instrucción del partido de Pola de Lena.

Por el presente se cita al procesado Manuel Llana Zapico, vecino de Mieres, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en virtud de exhorto del distrito del Hospicio de Madrid, dimanante de sumario por publicación de un manifiesto.

Dado en Pola de Lena á veinticinco de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—José Usera.—Por su mandado, Canuto Hevia.

R. al núm. 2.655

Juzgado de Castropol

Dou Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se hace saber: Que á nombre de D.^a Matilde Garcia Presno y Fernandez Vinjoy, vecina que fué de esta villa, y de sus hijos D.^a Matilde y D. Pedro Fernandez Garcia, se interpuso ante el Tribunal Supremo recurso de casación por infracción de Ley, en pleito con D. José Maria Garcia Loredo, sobre retracto, y habiendo fallecido aquélla, se ha acordado hacer saber á sus herederos la existencia de dicho recurso para que dentro del término de ocho días se personen en el mismo debidamente representados, á continuarlo, bajo apercibimiento si no lo verifican de declararlo desierto.

Y figurando entre dichos herederos D.^a Matilde Fernandez Garcia, soltera, y D.^a Maria, de iguales apellidos, casada con Antonio Pozuelo, ausentes en paradero ignorado, para hacérselo saber, expido el presente.

Dado en Castropol á veinte de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—Odón Colmenero.—El Secretario P. H., Juan Martin.

R. al núm. 2.624

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

ALLER

En poder del Alcalde de barrio de Moreda, se halla depositada una pollina, que se encontró haciendo daño en propiedades de la Sociedad industrial Asturiana, cuyas señas son las siguientes:

Edad tres años.

Color ceniciento, con una raya negra sobre el lomo cruzada por delante.

Lo que se hace público para conocimiento del dueño, el cual satisfará los gastos de curia y de este anuncio.

Aller, 19 de Septiembre de 1917.—Benigno Gonzalez.

R. al núm. 3.450—1

SAN MARTIN DEL REY

AURELIO

Del monte llamado Campicio, situado en la parroquia de San Andrés, desapareció el día 28 del mes pasado, una novilla propiedad de José Garcia Suarez, vecino de Santa Bárbara, la cual tiene las señas siguientes: color cereza, palmera de asta (unos quince centímetros) y de dieciocho meses de edad.

San Martin del Rey, 12 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Juan F. Figar.

CASO

En poder de D. Emilio Frida Calvo, vecino de El Campo, se hallan en depósito una yegua que tiene las señas siguientes: edad como de quince años, alzada seis cuartas y dos pulgadas: pelo negro; crin y color idem y larga, es calceta de la pata derecha de atrás, tiene un pequeño lucero en la frente; un potro de quince meses, pelo, crin y color negro y algo cardoso, calceto de las dos patas traseras.

Dichas reses fueron halladas al mestrenco en el Puerto de Contargan de Caleno.

Lo que se hace público á los trámites de Ley.

Campo de Caso, 12 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

RIBERA DE ARRIBA

Según comunica el Alcalde de barrio de Sardu, en poder del vecino de dicho barrio D. Santiago Cimadevilla, se halla depositada una pollina que se encontró haciendo daños en la Heria del Prandiello, propiedad de D. Santiago Cimadevilla, D. Ramon Cuartas y D. Ramon Muñiz.

Los daños causados fueron tasados en cuatro pesetas y su alimentación diaria en setenta y cinco céntimos. Las señas son: edad treinta meses, alzada noventa y cinco centímetros, color negro castaño oscuro; sañas particulares, hojeras y hocico blancos y color blanco por debajo de la barriga.

Lo que se hace público á los efectos del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Ribera de Arriba y Septiembre 27 de 1917.—El Alcalde, Julian Garcia.

Esc. Tip. del Hospicio provincial